

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 006					Fecha: 18-01-2022	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00108	Sucesion	CAUSANTE: MARIA ADONAY TURGA DE ROJAS	SIN	Sentencia APRUEBA TRABAJO DE PARTICIÓN. ORDENA OFICIAR. ORDENA EXPEDIR COPIAS. ORDENA PROTOCOLICAR. CANCELA MEDIDAS CUATELARES. ORDENA ARCHIVAR	17/01/2022	
11001 31 10 017 2019 00566	Alimentos	DIANA LORENA FRANCO VILLA	JORGE ADOLFO SIERRA PICO	Sentencia PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución - SEGUNDO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito - TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes - CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada - QUINTO: Por Secretaría remítase el presente proceso - SEXTO: CONVIERTANSE los títulos judiciales	17/01/2022	
11001 31 10 017 2019 00880	Ordinario	ANGELA MILENA GARZON ORDOÑEZ	OSCAR IBARRA DIAZ	. Auto Interlocutorio Se acepta la renuncia- Por otra parte y ante la renuncia que realiza el curador ad litem designado para representar a los herederos indeterminados del causante OSCAR IBARRA DIAZ, se le releva de su cargo, razón por la cual y a fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto, y en su lugar se designa al dr, (a) de la lista de auxiliares de la justicia ASTRID NERELSY OLAYA	17/01/2022	
11001 31 10 017 2020 00012	Verbal Sumario	BELKISS BRIGUTTE CLAVIJO CALDERON	PABLO FERNANDO RIVERA LOZANO	Tramite Téngase en cuenta que los demandados RODRIGO ALFONSO RIVERA LOZANO y PABLO FERNANDO RIVERA LOZANO se notificaron personalmente dentro del presente asunto el día 16 de diciembre de 2021, tal como se observa en las actas de notificación personal obrantes en el expediente. Por Secretaría contabilice el término con el que cuentan los demandados para contestar el presente asunto.	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00085	Muerte por Desaparecimiento	LEONARDO CALDERON CRUZ	SANDALO CALDERON CRUZ	Tramite 1.- NO tener en cuenta, el cumplimiento dado por la secretaría de este Despacho, a lo ordenado en el párrafo 4 del auto admisorio de fecha 12 de abril del año 2021 - 2.- NO tener en cuenta, las publicaciones allegadas los días 11 de agosto y 1 de octubre del año anterior, por el apoderado de la parte actora, por cuanto las mismas fueron ordenadas ser realizadas por parte de la secretaría de	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00175	Ley 721 del 2001	IVÁN DARIO CORREA	HEREDEROS DEL SEÑOR GUSTAVO ROJAS JIMÉNEZ	Tramite Si bien es cierto, los defectos referidos en el auto inadmisorio fueron subsanados, esta Juez con fundamento en lo contenido en el numeral 5 del Art. 42 del C.G.P., adopta la siguiente medida de saneamiento a fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias. En consecuencia, proceda la parte actora en el término de cinco (5) días, a cumplir con las siguientes exigencias: 1.- ALLÉGUESE el respectivo poder y acredítese la calidad de	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00571	Alimentos	LINA XIOMARA ARIAS AYALA	JORGE MARIO DÍAZ GUTIÉRREZ	. Auto Interlocutorio TENER por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada señora ADRIANA DEL PILAR LARA RAMÍREZ - RECONOCER personería para actuar en el presente asunto, a la abogada MARTHA CRISTINA RESTREPO CASTRO, - NO tener en cuenta por lo anterior, por pre temporáneas la contestación de la demanda - NO tener en cuenta por lo anterior las constancias de notificación realizadas a la demandada y allegadas el 17 de junio del año 2021 - ESTESE a lo anterior, la apoderada de la parte demandada, respecto	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00573	Sin Tipo de Proceso	JOSE JOAQUIN BELTRAN LEON	NELLY LAUDICE LEON BEJARANO	Tramite TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 30 de abril del año 2021, esto es, remitir a la parte actora, el escrito de excepciones previas. 2.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la parte demandante se pronunció respecto de la excepción previa en término	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00760	Alimentos	ANGIE CAROLINA PINEDA MARTINEZ	JOHAN CAMILO BELTRAN SALAZAR	Inadmite INADMITE	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00761	Ordinario	CAROL VIVIANA RAMIREZ GIRALDO	MANUEL ALEJANDRO GALLEGO GARCIA	Inadmite INADMITE	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00767	Curadurias Ad - Hoc	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ VARELA	JHON FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Rechaza demanda Se encuentra pendiente el presente asunto a fin de resolver sobre su admisión, y revisada la demanda se observa que la misma por un error fue radicada doble vez, la primera con el número 110013110017-2021-00763-00, la cual ya fue admitida mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, y la segunda con el número 110013110017-2021-00767-00, teniendo	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00770	Alimentos	JHONATAN BUITRAGO BAEZ	HEREDEROS ALVARO OLAYA PLATA	Inadmite INADMITE	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00771	Liquidacion Sociedad Conyugal	MARISOL PEREZ RODRIGUEZ	GERMAN SUACHE SANCHEZ	Rechaza demanda RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 503 del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso de PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO No. 2019-00051, en donde se DISOLVIÓ la sociedad conyugal. En consecuencia, envíense las anteriores diligencias al Juzgado Veintinueve	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00772	Ordinario	ROSALBA CANTOR PARADA	HEREDEROS MOISES VELANDIA RUIZ	Inadmite INADMITE	17/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00773	Verbal Sumario Alimentos	LINDSAY JOHANA CESPEDES VARGAS	OSCAR JAVIER VILLALBA RODRIGUEZ	Admite ADMITE - Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado, de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020. Previo a resolver la solicitud de amparo de pobreza contenida en la demanda, la misma debe ser presentada directamente por la demandante (art. 152 C.G.P.) Reconócese al estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad El Rosario, JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ RUEDA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para	17/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00776	Sucesion	MARIA JACQUELINE PORRAS SOTELO	JONHER JEIDEN ESCOBAR GIL	Rechaza demanda RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de alimentos, teniendo en cuenta que la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 306 del C.G.P., debe adelantarse en el mismo proceso de ejecutivo de alimentos No. 2016-00465, en donde se FIJÓ la nueva cuota de alimentos. En consecuencia, enviense las anteriores diligencias al JUZGADO VEINTICUATRO (24) de FAMILIA de ORALIDAD esta ciudad. OFÍCIESE,	17/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

18-01-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO